



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día cuatro de julio de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D^a. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 20 de junio de 2022, ordinaria y de la corrección de error en el punto 4.2, en las páginas 20 y 21, de la misma.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del Acta y la corrección del error habido en el punto 4.2 del acta de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022, páginas 20 y 21, debiendo decir: "Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicios con el objeto de "Difusión de la Feria de San Juan de Arroyo de la Miel 2022 en radio local y provincial":

Lote 1, Radio Marca, por la cantidad de 3.200 € más 672 € de IVA, a Mac Merchán Jiménez, S.L.

Lote 2, Chocolate FM, por la cantidad de 4.132 € más 867,72 € de IVA, a Promoción y Marketing Empresarial Digital Andalucía, S.L."

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 269/2022 P.A. 882/2019, nº 237/2022 Auto 60/21, nº 299/2022 P.A. 39/2020, nº 165/2022 P. Abreviado 451/2021, nº 218/22 P.A. 455/2017, nº 2569/2022 Recurso de Apelación nº 1979/21, nº 179/2022 P.A. 214/2021, nº 233/22 P.A. 838/2019, nº 238/2022 P.A. 10/2020, nº 2704/2022 Recurso de apelación nº 1163/2021 y Comunicado de levantamiento de medida cautelar pieza separada nº 206.1/2022.

La Junta, vista la Sentencia nº 269/2022 P.A. 882/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga. Recurrente D. J. M. F. Á. y D^a. A. I. E. d. C., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda a la devolución de la cantidad de 3.086,68 € indebidamente ingresada en su día por tal concepto más los intereses de demora desde la fecha de su abono hasta el día en que se proceda a su devolución.

La Junta, vista la Sentencia nº 299/2022 P.A. 39/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga. Recurrente Miguel y Rodríguez, S.L.U., acuerda por unanimidad de los presentes que, se anule la liquidación impugnada.

La Junta, vista la Sentencia nº 238/2022 P.A. 10/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga. Recurrente D. C. A. P. F., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda al abono por parte del Ayuntamiento demandado a la cantidad total de 11.180 €, más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación, efectuada el 20 de junio de 2018 más los intereses a que se refiere el art. 106 de la Ley 29/98. Y las costas con un límite máximo de 200 € por todos los conceptos.

3º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Servicio docente para impartir módulos de itinerarios formativos para el centro municipal de formación Benalforma”.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Benalforma, de fecha 12 de mayo de 2022, complementado por el de 30 de junio de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y de fecha 9 de junio de 2022, donde se refleja que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicios con el objeto de “Servicio docente para impartir módulos de itinerarios formativos para el centro municipal de formación Benalforma”, por la cantidad de 5.155,20 € más 0 € de IVA, a Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. (EUROFORMAC)

4º.- Escritos y comunicaciones.

4.1. Relación de boda a celebrar el día 1 de julio de 2022, en el Ayuntamiento.

La Junta queda enterada.

5º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente, habiendo sido entregado en este momento el expediente a esta Secretaria:

.5.1.- Aprobación de la adjudicación del Lote 2 de la Contratación con el objeto de “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DISPOSITIVOS DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS Y SEDES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a SOLITIUM SUROESTE, S.L. (B06018824) el Lote 2 del Expte nº 2021/37341R “suministro en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de dispositivos de producción documental para las oficinas y sedes municipales del Ayuntamiento de Benalmádena”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato: 6.785,42 € + 1.424,94 € correspondientes al IVA. Total:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

8.210,36 €.

- Mejora: plazo de suministro y puesta en marcha en 15 días laborables.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de 15 días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado * la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.



El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

6º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.